



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

FIJACION EN LISTA DE EXCEPCIONES DE MERITO – “MALA FE, ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA, ABUSO DEL DERECHO Y CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION”

| RADICACION | PROCESO | DEMANDANTE | DEMANDADO | FECHA EN LISTA | FECHA INICIO | FECHA VENCIMIENTO |
|------------|------------------------------|----------------------|---------------------|------------------------|------------------------|----------------------|
| 2019-00595 | AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA | KATIA MURIEL MIRANDA | LEON NAVARRO BERNAL | 16 / Septiembre / 2020 | 17 / Septiembre / 2020 | 21/ septiembre/ 2020 |

El anterior memorial contentivo de las excepciones de merito de “MALA FE, ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA, ABUSO DEL DERECHO Y CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION” impetradas por el apoderado de la demandada queda a disposición de las parte por el término de TRES (3) días, contados a partir del **17 de Septiembre/ 2020 al 21/ Septiembre / 2020**, previa fijación en lista por el término de un (1) día fijada **16 de Septiembre / 2020**, hora 8:00 de la mañana. -

La Secretaria,


MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN
LA SECRETARIA

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Soledad-Atlántico
Teléfono: 3012910568 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico (Colombia)



Señor

JUEZ SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo de Aumento de Alimentos

Demandante: **KATIA MURIEL MIRANDA GUTIERREZ**

Demandado: **LEON FILEMON NAVARRO BERNAL.**

Rad.: 00595 - 2019

ALONSO ELLES MEZA, abogado titulado y en ejercicio, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.732.730 expedida en B/quilla, portador de la tarjeta profesional No. 90.854 del C.S.J., actuando en mi condición de procurador judicial del señor **LEON FILEMON NAVARRO BERNAL**, identificado con la cédula No. 7.403.718, de acuerdo con el poder general que se presentó al momento de la notificación, me permito descurrir la contestación de la demanda, estando dentro del término y oportunidad legal, teniendo en cuenta la suspensión de términos legales por el COVID19, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

I. EN CUANTO A LOS HECHOS

Al Primero Hecho. Si es cierto lo afirmado por la demandante, señora KATIA MURIEL MIRANDA GUTIERREZ.

Al Segundo Hecho. Si es cierto, lo afirmado por la actora de acuerdo con el acta aportada en el expediente.

Al Tercer hecho. Por contener varios aspectos jurídicos, este hecho se contesta así:

- a) No es cierto y es totalmente falso lo que se afirma que mi representado NUNCA incrementó la cuota, porque mi representado en forma voluntaria aumento la cuota de alimento, como lo prueban los recibos de pago que se anexan, en donde se demuestra que mi representado paga \$ 600.000 de cuota.
- b) Es cierto que la demandante solicitó conciliación, pero le MINTIO al servidor público conciliador, porque nunca se habló de la ACTA de fecha 05 de Octubre de 2015, se habló fue del acta del 18 de Abril de 2012, lo cual es una actuación de mala fe que conlleva a un fraude procesal. En el acta del 5 de Octubre de 2015, se acordó una cuota de alimento de 360.000., como lo prueba el acta que se anexa con esta contestación.
- c) La demandante pretende que se aumente la cuota a un valor de \$ 2.000.000, sin que para ello se hayan cumplido los presupuestos que ha establecido la Corte Suprema en sentencia STC8837-2018, en donde ha manifestado:



(i) Copia informal de la providencia, del acta de conciliación o del acuerdo privado en que haya sido señalada la cuota.

(ii) Acreditación de la variación de la capacidad económica del alimentante o cambiado las necesidades de los alimentarios..

En este caso, no se ha cumplido con el segundo presupuesto, ya que la situación económica de la menor, no ha cambiado, sigue siendo exactamente igual que hace 10 años.

Al Cuarto Hecho. Lo manifestado en el punto cuarto, es totalmente falso, ya que como lo prueban los recibos de pago que se aportan, mi representado hace muchos años de manera voluntaria como lo establece el artículo 129 de la 1098, en forma voluntaria ha aumentado el valor y hoy cancela \$ 600.000 mensual y en junio de 2019 pago 1.200.000; lo manifestado en ese punto de la demanda induce a un fraude procesal.

Al Quinto Hecho. Por tener varios aspectos jurídicos, este punto se contesta así:

- a) No es cierto, que mi representado este pagando la suma de \$ 200.000, ya que como se dijo anteriormente mi cliente paga \$ 600.000 mensuales.
- b) En este punto se vuelve a pretender engañar al despacho, y la demandante no hace referencia al acta del 05 de octubre de 2015 en la que se estableció una cuota de \$ 360.000, la cual se cumplió y en forma voluntaria mi representado aumentó a 600.000 pesos mensuales.
- c) El hecho de que mi representado tenga un ingreso superior a los \$ 13.000.000, no quiere decir que tiene dinero de sobra, ya que en el mismo desprendible que se aporta aparecen deudas a largo plazo que debe cumplir, por lo que no es procedente el aumento codicioso que pretende la actora.

Al Sexto Hecho. En este hecho, no es cierto lo manifestado, toda vez que la demandante no tuvo encuentra lo que ella misma probó que el demandado no tiene la presunta capacidad económica, toda vez que están probadas sus deudas. También es importante que el despacho tenga en cuenta que la situación económica de la alimentada, no ha cambiado, ya sigue viviendo en el mismo lugar de siempre, sigue estudiando en la misma institución educativa del Estado, por lo que resulta probado que no se cumple con los presupuestos para un presunto incremento de cuota de alimento.

Es muy importante su señoría, que tenga presente que en este proceso, se pretende un fraude procesal, por lo que le solicito que en virtud de sus poderes y facultades legales, **se dé traslado a la Fiscalía General de la Nación**, por el falso testimonio de la demandante una vez surtida la etapa de la contestación de esta demanda, teniendo en cuenta que ya le mintió al servidor público conciliador y pretende hacer lo mismo en su despacho.



Es pertinente, manifestar al despacho, que la demandante, en su demanda, no manifiesta por ninguna parte los pagos en efectivo, que le hace mi mandante, por la suma de \$ 600.000 pesos mensuales, en forma puntual.

II. EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones y condenas formuladas por la parte demandante, por no cumplir los presupuestos jurisprudenciales y legales, por ser contraria a los hechos facticos y derechos reconocidos que benefician al demandado.

De igual manera le solicito al Juez, con el debido respeto, que no se decrete aumento provisional, toda vez que está probado que la alimentada, no ha cambiado de situación económica y que mi representado de forma voluntaria, está pagando la suma de \$ 600.000 pesos mensuales de cuota de alimento.

Como consecuencia de lo precedente expuesto, solicito al señor Juez que no decretar aumento de cuota y se declare improcedente el aumento de cuota, y que sea absuelto a mi representado por todo concepto y se condene en costas a la demandante, teniendo en cuenta que mi representado en forma voluntaria ha aumentado la cuota de alimento, que no ha sido necesario acudir a ninguna institución para que el halla hecho aumentos voluntarios y seguirá cumpliendo con su obligación hasta cuando la ley lo obligue.

III. RAZONES DE LA DEFENSA

Manifiesta el señor LEON FILEMON NAVARRO BERNAL, que muy a pesar del maltrato VERBAL por parte de la demandante y de la hija LOREN DE JESUS NAVARRO MIRANDA, él nunca ha dejado de cumplir con su obligación para con su hija, y prueba de ello es que cumple puntualmente con el pago de la cuota de alimentos.

De igual manera, manifiesta mi representado que él tiene obligación económica familiar, por lo que los ingresos de su pensión cubren los gastos y no es que sea un multimillonario, y vive modestamente con su pensión que es el producto del trabajo en toda su vida.

Observe su señoría, que la señora KATIA MURIEL MIRANDA GUTIERREZ, por ninguna parte de la demanda, manifiesta que ha recibido dinero en efectivo, por valor de \$ 600.000 pesos, por la cuota de alimento, por lo que falta a la verdad y es una actuación de mala fe, e induce al despacho a un fraude procesal, como ya lo hizo con el servidor público conciliador, al cual no le informó tampoco del valor actual que recibe por parte del demandado, lo que sin lugar a dudas es un falso testimonio y no se puede faltar al respecto a las autoridades.

De igual manera, le manifiesto que el señor LEON FILEMON NAVARRO BERNAL, desde hace mas de 20 años, vive en el barrio Costa hermosa de Soledad, en la Carrera 44 No. 30-96, dirección que conocen perfectamente la demandante y la hija; la dirección a donde fue notificado es una dirección de un hijo, no la del demandado, por

ALONSO ELLES MEZA

ABOGADO

Administrativo, Civil - Familia, Penal, Tributario, Derechos de .
Calle 34 No. 42-28 Of. C-14. Cel. 3012148558. Barranquilla-Cotombia



lo que mi representado no entiende por que y para que, coloco esa dirección en la notificación de la demanda.

Además de lo anterior, no podemos dejar de lado lo manifestado por la Honorable Corte Suprema, en sentencia STC8837-2018, en donde manifestó que en toda demanda de aumento de cuota de alimento, debe cumplirse por lo menos estos presupuestos:

(i) *Copia informal de la providencia, del acta de conciliación o del acuerdo privado en que haya sido señalada la cuota.*

(ii) *Acreditación de la variación de la capacidad económica del alimentante o cambiado las necesidades de los alimentarios.*

En este caso no se cumple con el presupuesto de variabilidad económica, antes por el contrario con la suma de \$ 600.000 pesos mensuales, mas el 1.200.000 que se le da con la prima que le pagan a mi representado, esta mas que cubierta la necesidad alimentaria y educativa de la alimentada.

VI. PRUEBAS.

DOCUMENTALES. Téngase como tales las siguientes:

- a) Acta emitida por el Bienestar Familiar de fecha 05 d Octubre de 2015. Un folio.
- b) Recibos de pago, firmados por la demandante.

NOTIFICACIÓN.

Este suscrito la recibirá en la Calle 34 No. 42-28 Of. F – 7, en Barranquilla. Email alem1963@hotmail.com.

Mi representado, señor LEON FILEMON NAVARRO BERNAL, en la Carrero 44 No. 30-96, Barrio Costa Hermosa, en Soledad. Mi representado manifiesta no tener email.

Del señor juez con el debido respeto,

ALONSO ELLES MEZA

C.C. 8.732.730

T.P. No. 90.854 C.S. de la J.



Señor

JUEZ SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo de Aumento de Alimentos

Demandante: **KATIA MURIEL MIRANDA GUTIERREZ**

Demandado: **LEON FILEMON NAVARRO BERNAL.**

Rad.: **00595 - 2019**

ALONSO ELLES MEZA, abogado titulado y en ejercicio, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.732.730 expedida en B/quilla, portador de la tarjeta profesional No. 90.854 del C.S.J., actuando en mi condición de procurador judicial del señor **LEON FILEMON NAVARRO BERNAL**, identificado con la cédula No. 7.403.718, de acuerdo con el poder que se encuentra en el expediente, me permito presentar excepciones de mérito o de fondo contra las pretensiones de la demanda, estando dentro del término y oportunidad legal, teniendo en cuenta la suspensión de términos legales por el covid19, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

EXCEPCIONES DE FONDO

I. EXCEPCIÓN DE MALA FE

La presente excepción tiene su fundamento en los siguientes hechos:

Constituyen argumentos que sustentan esta excepción, el hecho probado en la demanda y con el acta de fecha 20 de Junio de 2019, donde la convocante, hoy demandante, mediante el petitum le manifiesta al despacho en el punto QUINTO, hace alusión al acta del 18 de abril de 2012, así también lo manifestó en la conciliación del día 20 de Junio de 2019, sin mencionar el acta de fecha 5 de octubre de 2015, donde se estableció de común acuerdo una cuota de \$ 360.000 pesos; ni tampoco le manifestó al despacho que mi representado en forma voluntaria le ha venido aumentando, hasta el valor actual de \$ 600.000 pesos, mas \$ 1.200.000 que le pago adicional con la prima de Junio de 2019.

Observando la demanda, podemos ver que la demandante le miente al despacho faltando a la verdad y constituyendo un falso testimonio.

Por lo anterior, solicito declarar probada la presente excepción de mala fe.

RUEBAS.

Para probar esta excepción, se le solicita al despacho que sean tenidas en cuenta las actas de cuota de alimentos y las pruebas de los pagos que se encuentran en el expediente, así como también todas las pruebas que se alleguen al expediente.



PETICION.

Solicito a usted, declarar probada la presente excepción, de mala fe, y como consecuencia de la declaración, se condene en costas a la parte demandante y se ordene el levantamiento de aumento provisional si se ha proferido.

II. EXCEPCIÓN DE ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA.

Es notorio el interés de la demandante, en el sentido de pretender se **AUMENTE LA CUOTA ALIMENTARIA**, de mi hija LOREN DE JESUS NAVARRO MIRANDA, pues con ello quiere hacer uso indebido de lo aportado por mí en su favor, olvidando que **NO** tengo obligación alguna para con ella, solo con mi hija; el hecho que la madre de hija, quiera beneficiarse a mi costo, constituye un enriquecimiento **SIN CAUSA**, hecho que se presentaría en esta litis y que estoy seguro con las pruebas que se aportaron no sucederá así.

Sírvase, Señor Juez declarar **PROBADA** la excepción propuesta y se condene en costas.

III. EXCEPCION DE ABUSO DEL DERECHO.

Causa confusión y asombro, la habilidad con que la accionante pretende un aumento de la cuota alimentaria de nuestra hija, pues en forma habilidosa y disfrazada, además de temeraria quiere obtener un provecho para sí, pues no trabaja estando en la obligación de ello, para con ella y para aportar el otro 50% para el sustento de la hija, pero pretende vivir a expensas de los alimentos debidos a la menor, lo cual es inconcebible e improcedente.

Sírvase declarar probada la excepción propuesta.

IV. EXCEPCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

Manifiesto al despacho que mi representado, ha venido cumpliendo con la obligación que como padre le impone la constitución y la Ley, en razón al pago de los seiscientos mil pesos (600.000), mensuales que le cancela a la madre de la menor.

Sírvase Señor Juez declarar probada la presente excepción, y se condene en costas.

PRUEBAS

Para probar esta excepción, se le solicita al despacho que sean tenidas en cuenta los pagos que se encuentran en el expediente, así como también todas las pruebas que se alleguen al expediente.

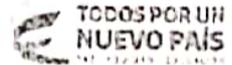
Del señor juez con el debido respeto,

ALONSO ELLES MEZA
C.C. 8.732.730
T.P. No. 90.854 C.S. de la J.



BIENESTAR
FAMILIAR

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Atlántico
Centro Zonal Hipódromo



Pet. 13027835

ACTA DE CONCILIACIÓN

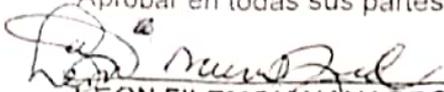
En Soledad, a los cinco (5) días del mes de Octubre de 2015, en horas de atención al público, se presentaron ante el suscrito Defensor de Familia de este Centro Zonal, la señora **KATYA MURIEL MIRANDA GUTIERREZ**, quien se identifica con C.C. No. 32652507 de Barranquilla (Atlántico), que puede ser localizada en la Carrera 43ª No. 33 - 18 Barrio: Sitio hermoso, Ocupación u Oficio: ayudante de cocina, estado civil: soltera, Edad: 54 años, y el señor **LEON FILEMON NAVARRO BERNAL** identificado con C.C. No. 7403718 de Barranquilla (Atl.), Carrera 44 No. 30 - 96 barrio: Costa hermosa, ocupación: pensionado, edad: 75, quien convive en unión marital de hecho con Rosa Herrera, quienes actúan como padres biológicos de la niña **LOREN** de 13 años de edad, quienes acuden a este despacho para realizar audiencia de conciliación respecto a **FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS, CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES Y REGULACION DE VISITAS**. En este estado de la diligencia el Defensor de Familia les orienta respecto los derechos y deberes de su hija, por lo que inicialmente interviene la madre quien desea regular lo pertinente al cumplimiento de la obligación de su hijo, a lo que seguidamente el padre manifiesta que cumplirá. En este estado de la diligencia se dejan sentados los acuerdos a los que llegan las partes, los cuales quedan de la siguiente manera, de acuerdo a lo dispuesto en los arts. 111 y 129 de la Ley 1098 de 2006: **ALIMENTOS**: El padre manifestando su consentimiento libre y voluntario, entregará como cuota de alimentos la suma de **TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$ 360.000.00)**, los cuales entregara mensualmente en efectivo dentro de los días cinco a diez de cada mes, así mismo en los meses de Junio y Diciembre, el padre entregara cuota por igual monto para suministro de vestido o en especie lo que necesite la niña por suma superior a **TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS**. Esta cuota aumentara, de acuerdo a lo estipulado en el art. 129 de la Ley 1098 de 2006. **CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES**: De manera libre y voluntaria, las partes deciden que la tenencia de la niña quedara en cabeza de su **MADRE**. **REGULACION DE VISITAS**: El derecho de los niños a tener una familia y no ser separado de ella, se garantizara por parte de los padres y en especial del padre, de forma abierta, es decir, previo acuerdo con su hija, compartirá con ella. Los padres y demás familiares se comprometen a suministrar los cuidados necesarios que el niño requiera para garantizar su Protección Integral asumiendo con responsabilidad lo establecido aquí, so pena de incurrir en las responsabilidades civiles y penales a las que haya lugar.

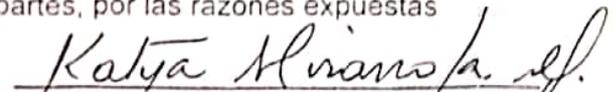
AUTO APROBATORIO

El Defensor de Familia teniendo en cuenta lo normado por la convención internacional y la declaración internacional de los derechos del niño, los cuales forman parte del bloque de constitucionalidad, el Decreto 1818 de 1998, la Ley 23 de 1991, Ley 446 de 1998 art. 64 y sgtes., Ley 640 de 2001 y 1098 del 2 006, manifiesta que el presente documento se expide ipso jure frente a la normativa citada, y se deja constancia que **presta mérito ejecutivo y es primera copia del original**. Se dicta auto aprobatorio de la presente conciliación y se le hace saber a las partes que el incumplimiento a la presente acta, podrá dar inicio a la acciones legales y/o judiciales que en materia civil y penal hay lugar, por lo que al no haber objeción de las partes, y una vez leída en su integridad, se firma por quienes intervinieron. En mérito de lo expuesto, este despacho

RESUELVE

Aprobar en todas sus partes el acuerdo suscrito por las partes, por las razones expuestas


LEON FILEMON NAVARRO BERNAL
Padre biológico


KATYA MURIEL MIRANDA GUTIERREZ
Madre biológica

RICARDO JIMENEZ BARROS
Defensor de Familia - Centro Zonal Hipódromo

6

Barranquilla 5 de Octubre 2018

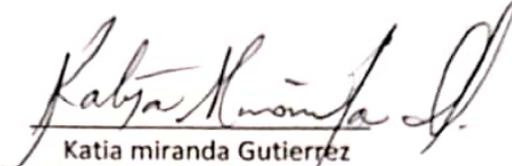
Yo Katia Muriel miranda Gutierrez identificada con la c. c 32.652.507 de barranquilla hago constancia que he recibido del señor león Filemon navarro Bernal identificado con la c. c 7.403.718 de barranquilla la suma de \$ 400.000 cuatrocientos mil pesos m/c por concepto de un mes de alimentación, transporte y otros gastos de mi hija menor Loren de Jesus navarro miranda por mutuo acuerdo firmado en el bienestar familiar quedando en esta forma al dia con la obligación del 05 de Septiembre al 05 de Octubre del año 2018.

En constancia firma los que participan en esta miciva:

León Filemon navarro Bernal
7.403718 de barranquilla



Rodrigo Alberto navarro Bernal
8.687.380 de barranquilla



Katia miranda Gutierrez
32.652.507 de barranquilla

Loren Navarro M. 1.001.942.143

Loren de Jesus navarro miranda

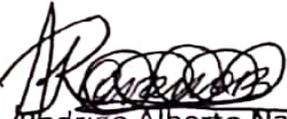
7

Barranquilla 5 de Noviembre 2018

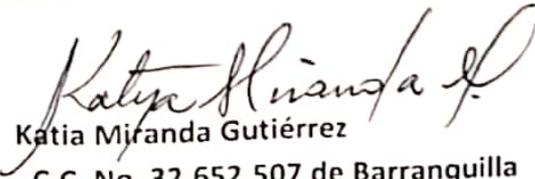
Yo Katia Muriel Miranda Gutiérrez, identificada con la C.C. No. 32.652.507 de Barranquilla, hago constancia que he recibido del señor León Filemón Navarro Bernal, identificado con la C.C. No. 7.403.718 de Barranquilla, la suma de \$400.000 CUATROCIENTOS MIL PESOS M/C por concepto de un mes de alimentación, transporte y otros gastos de mi hija menor Loren de Jesús Navarro Miranda, por mutuo acuerdo firmado en el Bienestar Familiar, quedando en esta forma al día con la obligación del 05 de Octubre al 05 de noviembre del año 2018.

En constancia firman los que participan en esta misiva:

León Filemón Navarro Bernal
C.C. No. 7.403.718 de Barranquilla



Rodrigo Alberto Navarro Bernal



Katia Miranda Gutiérrez
C.C. No. 32.652.507 de Barranquilla

Loren Navarro M.

Loren de Jesús Navarro Miranda

Barranquilla Noviembre 5 2018

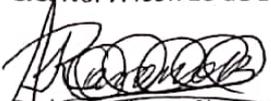
Yo Katia Muriel Miranda Gutiérrez, identificada con la C.C. No. 32.652.507 de Barranquilla, hago constancia que he recibido del señor León Filemón Navarro Bernal, identificado con la C.C. No. 7.403.718 de Barranquilla, la suma de \$400.000 CUATROCIENTOS MIL PESOS M/C por concepto de un mes de alimentación, transporte y otros gastos de mi hija menor Loren de Jesús Navarro Miranda, por mutuo acuerdo firmado en el Bienestar Familiar, quedando en esta forma al día con la obligación del 05 de Noviembre al 05 de Noviembre del año 2018.

A la vez se le hace entrega de \$400.000 m/c adicionales el cual corresponde a la mesada catorece (prma) de Diciembre.

En constancia firman los que participan en esta misiva:


León Filemón Navarro Bernal
C.C. No. 7.403.718 de Barranquilla


Katia Miranda Gutiérrez
C.C. No. 32.652.507 de Barranquilla


Rodrigo Alberto Navarro Bernal
C.C. No. 8.687.380 de Barranquilla

Loren de Jesús Navarro Miranda
T.I. No. 1.001.942.143 de Barranquilla

Barranquilla Enero 4 2019

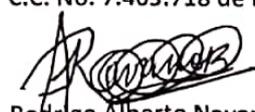
Yo Katia Muriel Miranda Gutiérrez, identificada con la C.C. No. 32.652.507 de Barranquilla, hago constancia que he recibido del señor León Filemón Navarro Bernal, identificado con la C.C. No. 7.403.718 de Barranquilla, la suma de \$400.000 CUATROCIENTOS MIL PESOS M/C por concepto de un mes de alimentación, transporte y otros gastos de mi hija menor Loren de Jesús Navarro Miranda, por mutuo acuerdo firmado en el Bienestar Familiar, quedando en esta forma al día con la obligación del 05 de 05/12/2018 al 05 de 01/2019 del año 2019.

Note = Por mutuo acuerdo. Al le adiciona la suma de \$100.000 pesos a partir de este mes. Total \$500.000 =

En constancia firman los que participan en esta misiva:

León Filemón Navarro Bernal
C.C. No. 7.403.718 de Barranquilla


Katia Miranda Gutiérrez
C.C. No. 32.652.507 de Barranquilla


Rodrigo Alberto Navarro Bernal
C.C. No. 8.687.380 de Barranquilla

Loren de Jesús Navarro Miranda
T.I. No. 1.001.942.143 de Barranquilla

Barranquilla Febrero 2 2019

70

Yo Katia Muriel Miranda Gutiérrez, identificada con la C.C. No. 32.652.507 de Barranquilla, hago constancia que he recibido del señor León Filemón Navarro Bernal, identificado con la C.C. No. 7.403.718 de Barranquilla, la suma de \$400.000 CUATROCIENTOS MIL PESOS M/C por concepto de un mes de alimentación, transporte y otros gastos de mi hija menor Loren de Jesús Navarro Miranda, por mutuo acuerdo firmado en el Bienestar Familiar, quedando en esta forma al día con la obligación del 05 de Enero al 05 de Febrero del año 2019.

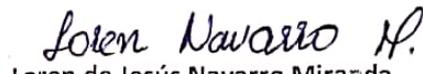
Valor Entregado \$500.000 por m/c =

En constancia firman los que participan en esta misiva:

León Filemón Navarro Bernal
C.C. No. 7.403.718 de Barranquilla


Rodrigo Alberto Navarro Bernal
C.C. No. 8.687.380 de Barranquilla


Katia Miranda Gutiérrez
C.C. No. 32.652.507 de Barranquilla


Loren de Jesús Navarro Miranda
T.I. No. 1.001.942.143 de Barranquilla

Barranquilla Marzo 2 2019

77

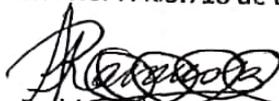
Yo Katia Muriel Miranda Gutiérrez, identificada con la C.C. No. 32.652.507 de Barranquilla, hago constancia que he recibido del señor León Filemón Navarro Bernal, identificado con la C.C. No. 7.403.718 de Barranquilla, la suma de \$400.000 CUATROCIENTOS MIL PESOS M/C por concepto de un mes de alimentación, transporte y otros gastos de mi hija menor Loren de Jesús Navarro Miranda, por mutuo acuerdo firmado en el Bienestar Familiar, quedando en esta forma al día con la obligación del 05 de Febrero al 05 de Marzo del año 2019.

Valor entregado por mutuo acuerdo \$500.000 =

Quinientos mil pesos m/c.

En constancia firman los que participan en esta misiva:

León Filemón Navarro Bernal
C.C. No. 7.403.718 de Barranquilla

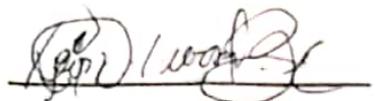

Rodrigo Alberto Navarro Bernal
C.C. No. 8.687.380 de Barranquilla


Katia Miranda Gutiérrez
C.C. No. 32.652.507 de Barranquilla

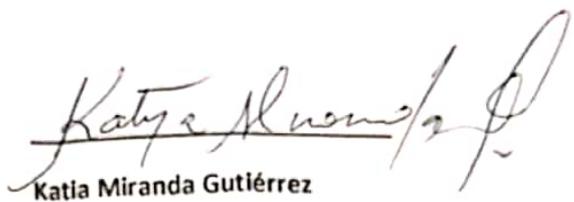

Loren de Jesús Navarro Miranda
T.I. No. 1.001.942.143 de Barranquilla

Barranquilla, Abril 3 del 2019

Yo Katia Muriel Miranda Gutiérrez, identificada con c.c. 32.652.507 Exp Barranquilla Hago constancia que he recibido del señor León Filemón Navarro Bernal identificado con c.c. 7.403.718 Exp Barranquilla la suma de \$ 500.000.00 Quinientos mil pesos m/c por concepto de un mes de alimentación, transporte y otros gastos de mi hija la menor Loren De Jesús Navarro Miranda por mutuo acuerdo firmado entre las partes en el bienestar familiar quedando en esta forma al día con la obligación del 05 de Marzo al 05 de Abril del año 2019 En constancia firma los que participan en esta misiva:



León Filemón Navarro Bernal
C.C. 7.403.718 Exp Barranquilla



Katia Miranda Gutiérrez
C.C. 32.652.507 Exp Barranquilla



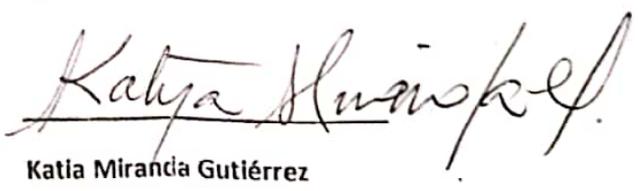
Rodrigo Alberto Navarro Bernal
C.C. 8.687.380 Exp Barranquilla

Loren De Jesús Navarro Miranda
T.I.

Barranquilla, Mayo 4 2019

Yo Katia Muriel Miranda Gutiérrez, identificada con c.c. 32.652.507 Exp Barranquilla Hago constancia que he recibido del señor León Filemón Navarro Bernal identificado con c.c. 7.403.718 Exp Barranquilla la suma de \$ 500.000.00 Quinientos mil pesos m/c por concepto de un mes de alimentación, transporte y otros gastos de mi hija la menor Loren De Jesús Navarro Miranda por mutuo acuerdo firmado entre las partes en el bienestar familiar quedando en esta forma al día con la obligación del 05 de Abril al 05 de Mayo del año 2019 En constancia firma los que participan en esta misiva:

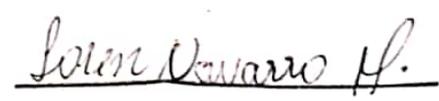
León Filemón Navarro Bernal
C.C. 7.403.718 Exp Barranquilla



Katia Miranda Gutiérrez
C.C. 32.652.507 Exp Barranquilla



Rodrigo Alberto Navarro Bernal
C.C. 8.687.380 Exp Barranquilla



Loren De Jesús Navarro Miranda
T.I. 1001943-142

Constancia de entrega cuota alimenticia

Yo **LEÓN FILEMON NAVARRO BERNAL** identificado con cedula de ciudadanía numero **7403718** realizo la entrega de la cuota de alimentación pactada a la señora **KATIA MIRANDA GUTIERREZ** identificación con el número de cedula **32652507** del mes. Mayo 2019 por el valor de \$600.000.-.



Firma



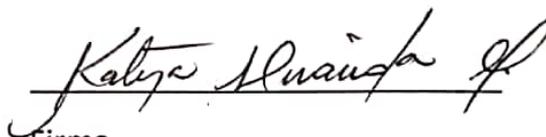
Firma

Constancia de entrega cuota alimenticia

Yo **LEÓN FILEMON NAVARRO BERNAL** identificado con cedula de ciudadanía numero **7403718** realizo la entrega de la cuota de alimentación pactada a la señora **KATIA MIRANDA GUTIERREZ** identificación con el número de cedula **32652507** del mes. Junio - 2019 por el valor de \$1.200.000.-



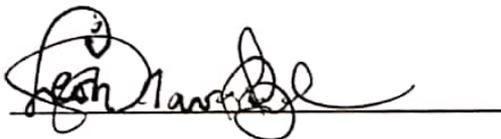
Firma



Firma

Constancia de entrega cuota alimenticia

Yo **LEÓN FILEMON NAVARRO BERNAL** identificado con cedula de ciudadanía numero **7403718** realizo la entrega de la cuota de alimentación pactada a la señora **KATIA MIRANDA GUTIERREZ** identificación con el número de cedula **32652507** del mes. Julio 2019 por el valor de \$600.000=



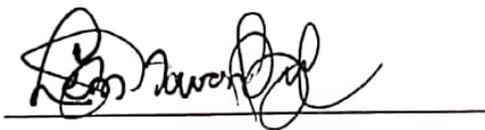
Firma



Firma

Constancia de entrega cuota alimenticia

Yo **LEÓN FILEMON NAVARRO BERNAL** identificado con cedula de ciudadanía numero **7403718** realizo la entrega de la cuota de alimentación pactada a la señora **KATIA MIRANDA GUTIERREZ** identificación con el número de cedula **32652507** del mes. Agosto 2019 por el valor de \$600.000=



Firma



Firma

Constancia de entrega cuota alimenticia

Yo **LEÓN FILEMON NAVARRO BERNAL** identificado con cedula de ciudadanía numero **7403718** realizo la entrega de la cuota de alimentación pactada a la señora **KATIA MIRANDA GUTIERREZ** identificación con el número de cedula **32652507** del mes. septiembre 2019 por el valor de \$600.000=.



Firma



Firma

Constancia de entrega cuota alimenticia

Yo **LEÓN FILEMON NAVARRO BERNAL** identificado con cedula de ciudadanía numero **7403718** realizo la entrega de la cuota de alimentación pactada a la señora **KATIA MIRANDA GUTIERREZ** identificación con el número de cedula **32652507** del mes. octubre 2019 por el valor de \$600.000=.



Firma



Firma

Constancia de entrega cuota alimenticia

Yo **LEÓN FILEMON NAVARRO BERNAL** identificado con cedula de ciudadanía numero **7403718** realizo la entrega de la cuota de alimentación pactada a la señora **KATIA MIRANDA GUTIERREZ** identificación con el número de cedula **32652507** del mes. Noviembre 2019 por el valor de \$600.000=.


Firma


Firma

Constancia de entrega cuota alimenticia

Yo **LEÓN FILEMON NAVARRO BERNAL** identificado con cedula de ciudadanía numero **7403718** realizo la entrega de la cuota de alimentación pactada a la señora **KATIA MIRANDA GUTIERREZ** identificación con el número de cedula **32652507** del mes. Diciembre 2019 por el valor de \$900.000=.


Firma

Firma